

4/F



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0114 -2012-GRAPRES-GG

Ayacucho, 02 ABR 2012



**VISTO;** el Oficio N°150- 2012-GRA/GG/GG-OSRC-D, de fecha 22 de marzo del 2012, procedente de la Oficina Sub Regional de Cangallo, mediante el cual, solicita la Habilitación de fondos por la modalidad de encargos, Decreto N°2195-2012-AYAC/GRI-SGO de fecha 22 de marzo del 2012: y



### CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;



Que, el Art. 62° de la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las unidades operativas.



Que, el inciso b) del numeral 63.1 del Art. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el manejo de los fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de Emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse. Art. 64° de la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007-EF/77.15.



Que, el Art. 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los encargos a las unidades operativas solo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la encargada se realiza a través del SIAF – SP.

Que, el Art. 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los encargos, solo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas



Que, a través del Oficio N°150- 2012-GRA/GG/GG-OSRC-D, de fecha 22 de marzo del 2012, se solicita la Habilitación de fondos por la modalidad de encargos a favor de la Oficina Subregional de Cangallo y por el Decreto N°2195-2012-AYAC/GRI-SGO de fecha

22 de marzo del 2012, solicita la autorización para la asignación de fondos por la modalidad de encargos a favor de la Oficina Sub Regional de Cangallo, por el importe de 1,000.000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad de cubrir los gastos en la ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE CATALINAYOCC- CHUSCHI-CANGALLO - AYACUCHO** , acorde a la estructura programática establecida en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2012 y el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.

En Uso de las Facultades y atribuciones otorgadas conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modifica por la Ley N°27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Asignación de Fondos por la modalidad de Encargos a favor de la Oficina Sub Regional de Cangallo por el importe de **S/. 1,000.000 .00 (UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2012, del pliego: 444 Gobierno Regional, Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme a los anexos (1).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los montos señalados en el artículo precedente serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE CATALINAYOCC- CHUSCHI-CANGALLO - AYACUCHO** debiendo rendir la cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería, para recibir nuevas habilitaciones en la misma modalidad.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, interesados y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y los Directores de la Sub Regiones o Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por mi despacho.*

*Atentamente,*

**Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**GERENCIA GENERAL**

**Econ. TONY HINOJOSA VIVANCO**  
Gerente

ANEXO 1: HABILITACION A LA SUB REGION DE CANGALLO

N°	META	PROYECTO OFICINA SUB REGIONAL CANGALLO	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS FIE	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS SOLICITADAS	MONTO SOLICITADO ADMIL	FECHA	TRE	TOTAL SOLICITADO	SALDO TOTAL	MONTO POR HABILITAR		
1		CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE CATALINAYOCC - CHUSCHI - CANGALLO	S/. 1,000,000.00	2.6.2.2.3.3	S/. 142,458.00	S/. 142,458.00	2.6.2.2.3.3	S/. 35,614.57			S/.	35,614.57	2.6.2.2.3.3	S/.	
				2.6.2.2.3.4	S/. 355,755.00	S/. 355,755.00	2.6.2.2.3.4	S/. 263,843.02			S/.	263,843.02	2.6.2.2.3.4	S/.	
				2.6.2.2.3.5	S/. 172,177.00	S/. 172,177.00	2.6.2.2.3.5	S/. 86,088.50			S/.	86,088.50	2.6.2.2.3.5	S/.	
				2.6.3.1.1.1	S/. 250,000.00	S/. 250,000.00	2.6.3.1.1.1	S/.	380,726.06			S/.	609,273.91	2.6.3.1.1.1	S/.
				2.6.3.2.1.1	S/. 4,300.00	S/. 4,300.00	2.6.3.2.1.1	S/.	4,300.00			S/.	4,300.00	2.6.3.2.1.1	S/.
				2.6.3.2.1.2	S/. 880.00	S/. 880.00	2.6.3.2.1.2	S/.	880.00			S/.	880.00	2.6.3.2.1.2	S/.
				2.6.3.2.4.2	S/. 74,430.00	S/. 74,430.00	2.6.3.2.4.2	S/.				S/.		2.6.3.2.4.2	S/.
		TOTAL	S/. 1,000,000.00	S/. 1,000,000.00	S/.	380,726.06	S/.	380,726.06		S/.	380,726.06	609,273.91	S/.		
					S/.	380,726.06	S/.	380,726.06		S/.	380,726.06	609,273.91	S/.		



